DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 119/2017.

Asunción, 11 de diciembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 119/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VIAL ACCESO A ARRUA'I" ID 336215,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Gs.)
1	TECNOEDIL S.A.	22.853.267.281
2	CONSORCIO ARRUA Í (LOS TRIGALES S.A. – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.)	22.634.668.038
3	DC INGENIERÍA S.A.	18.557.703.027
4	CONSORCIO CHAVEZ – CALDETEC (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. – CALDETEC INGENIERIA S.R.L.)	17.471.378.905
5	CIVSA	20.721.775.754
6	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	18.985.164.810
7	14 DE JULIO S.A.	18.755.739.050

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Lic. Mario Benítez Moring
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 2074 de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Dahiana Acosta, dice (sic):

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 28 de noviembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

*"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

***2.** Se invitó a los oferentes participantes a revisar las ofertas de los cuales manifiestan que no desean dejar observación alguna.*

- ***Memorándum SCEO N°: 1360/2017, del 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría del Comité de** Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) ***TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA (RUC N° 80005531-4)***

2) ***CONSORCIO ARRUA'I (LOS TRIGALES SA (RUC N°:80015499-1)– SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA)***

3) ***DC INGENIERÍA SA. (RUC N° 80035201-7)***
4) ***CONSORCIO CHAVES – CALDETEC (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI (RUC N° 80001141-4) – CALDETEC INGENIERÍA SRL (RUC N° 80011665-8)***
5) ***CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA) (RUC N° 80025961-0)***

6) ***CONSTRUCTORA HEISECKE SA. (RUC N° 80023989-0)***

7) ***14 DE JULIO SA. (RUC N° 80001900-8)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- *Solicitud de documento de carácter formal.*

*Con respecto al documento solicitado en el Anexo A Documentos requeridos para la presentación de la oferta del Pliego de Bases y Condiciones, numeral 1.1, inc. e). Certificado de Cumplimiento Tributario" se ha verificado que la firma **CONSTRUCTORA HEISECKE SA.**, no presentó el documento referido al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo.*

- ***Nota DAPC N° 13/2017**, de fecha 07 de diciembre de 2017, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el **Art 59**[1] del Decreto N° 21.909/03, cursa nota al oferente mencionado a fin de requerir la documentación formal faltante.*

- ***Expediente DAJ N°: 5372** de fecha 11 de diciembre de corriente que en adjunto remite el expediente **MEU N° 51132/2017,** por el cual el representante legal de la firma **CONSTRUCTORA HEISECKE SA** procede al envió de la documentación solicitada.*

*Ahora bien, corresponde mencionar que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2017. Sin embargo, el documento remitido por la empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE SA**, Certificado de Cumplimiento Tributario N°: 42761258843, cuya vigencia es del 29 de noviembre al 29 de diciembre de 2017, es decir, fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas.*

*En ese sentido, la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° "**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse***

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

1Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Lic. Mario Benítez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

obligatoriamente ante**: **c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas...".

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP 2015" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".

*Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por el oferente **CONSTRUCTORA HEISECKE SA**, NO CUMPLE con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.*

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS*

➢ *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.*

***Providencia Interna CC-dg N°: 95/17**, de fecha 30 de noviembre del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que: "se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece: El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de ofertas deberá ser del 3% del monto total de la oferta. En cuanto a la vigencia, establece la valides de la garantía de mantenimiento de oferta es de (120) días calendarios, a partir de la fecha y hora de apertura de ofertas"*

*Del análisis realizado por el mencionado departamento se refleja el incumplimiento por parte de dos de las firmas participantes. Por un lado la garantía de mantenimiento de oferta del **CONSORCIO CONSTRUCTORA ARRUA'I (LOS TRIGALES SA – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO), NO CUMPLE**, al respecto el informe referido manifiesta: **" (...) No cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece lo siguiente: "El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del tres porciento (3%) del monto total de la oferta; sin embrago, la misma presenta la garantía de mantenimiento de oferta por el 2,08087 % del monto total de la oferta."** (Sic)*

*Por otro lado en base al informe remitido se observa además que la firma **DC INGENIERÍA NO CUMPLE, el análisis del departamento de garantías refiere lo siguiente: "(...) No cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece lo siguiente: "El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del tres porciento (3%) del monto total de la oferta; sin embrago, la misma presenta la garantía de mantenimiento de oferta por el 2,08087 % del monto"** (sic)*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que el incumplimiento en el que recaen las firmas individualizadas precedentemente recae sobre un documento de carácter sustancial, sustancialidad que deviene de la propia normativa, esta dependencia considera que las garantías de mantenimiento de oferta presentadas por las firmas **CONSTRUCTORA ARRUA'I (LOS TRIGALES SA – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO),** y la firma **DC INGENIERÍA** son insuficientes a sus efectos, y es parecer de esta dependencia que los oferentes mencionados precedentemente **NO CUMPLEN**, conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser **eliminados,** atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.*

*En ese sentido se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marcelo Domínguez Dionisio
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, ***sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en* ***sobre único,*** *preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial* ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,*** *formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."*

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los demás oferentes participantes del llamado de referencia ***CUMPLEN*** *con lo requerido en el PBC.*

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla ANEXO N° I que se adjunta al presente.*

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD

Abog. Dionisio A. Mereles Ver...
Director de Asuntos Jurídic...
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en las formas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, corroborando que uno de los sujetos que integran la firma CIVSA figura como docente de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626/00 de la Función Pública, artículo 2°: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, se informa que los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas y consorcios participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención al artículo 27º de la ley Nº 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica, en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes y tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo*** *del Pliego de Bases y Condiciones, esta dependencia sugiere* ***el rechazo de las ofertas CONSTRUCTORA HEISECKE SA, CONSORCIO CONSTRUCTORA ARRUA'I (LOS TRIGALES SA – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO)*** *y la firma* ***DC INGENIERÍA*** *de conformidad a las consideraciones esgrimidas precedentemente, y en relación a las demás ofertas presentadas se sugiere la prosecución de los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 386 de fecha 01 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos Alfonso y el C.P. José Paredes, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

Abog. Dionisio A. Mereles Ve... Director de Asuntos Jurídic... M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Director de Vialidad M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro F. Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Esteban Sarubbi Secretario General y Jefe de Gabinete M.O.P.C.

Lic. María Beni... Domínguez Viceministra de Administración y Finanzas MOPC

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN;** Punto 3 "Capacidad Financiera"; Items: "Coeficiente de Liquidez", "Coeficiente de Solvencia" y "Recursos Financieros"; Punto 4. "Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios)", de la Adenda N° 3. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

Punto 3. Capacidad Financiera

- ***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,20 (igual o mayor que uno con veinte), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria (años 2014, 2015, 2016). (*)*

- ***Coeficiente de Solvencia:*** *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a a 0,80 (cero con ochenta), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria (años 2014, 2015, 2016). (*)*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito
Consorcios:
Cada Socio: Debe Cumplir con el requisito

- ***Recursos Financieros:*** *Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20 % (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.
Este capital podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada en el llamado de referencia. La línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (Año 2.016). (*)

En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

Punto 4. Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios).

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de Estados de Resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en instituciones públicas o privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada integrante.

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos..

OBSERVACION:

Para la evaluación del Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA" y el Punto 4) "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)" se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

Abog. Dionisio A. Mereles Vero
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
Comunicaicones

Lic. Mariano Benítez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

- *Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, las mismas deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivos Informes de Auditoria de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.*

- Se deberán adjuntar el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" y el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros".

- Los estados financieros deben estar firmados por el representante legal y por un contador público matriculado.

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años solicitados en la Adenda N° 3, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ AC / PC = o > a 1,20,en promedio, con datos de los Balances Generales de los años 2014, 2015 y 2016	COEFICIENTE DE SOLVENCIA (PT / AT) = o < a 0.80,en promedio, con datos de los Balances Generales de los años 2014, 2015 y 2016	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20 % (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS) Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	CRITERIOS
1.-	CONSORCIO CHAVES- CALDETEC CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Líder) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 17.471.378.905	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE (**)	CUMPLE	Cumple
2.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 18.557.703.027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple
3.-	14 DE JULIO S.A.	Gs 18.755.739.050	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ANEXO "A" referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, ANEXO "B"– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; ANEXO "B - 1" SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

V CONCLUSIÓN

Se evaluó hasta la tercera oferta más baja, las cuales fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de la Capacidad Financiera y Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios).

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas* ***"CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOVENCIA:*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas* ***"CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS:*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas* ***"CUMPLEN"*** *con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda N° 3.*

✓ ***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS):*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas* ***"CUMPLEN"*** *con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda N° 3.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Mario Benítez Moringo
Viceministerio de Administración y Finanzas
MOPC

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DGC N° 689 en fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Liz Borja en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de la Oferta presentada por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- APERTURA DE LA OFERTA

El 28 de noviembre de 2017, a las 10 horas, en la Sala de Reuniones del Viceministerio de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, segundo piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Gs.)
1	TECNOEDIL S.A.	22.853.267.281
2	CONSORCIO ARRUA Í (LOS TRIGALES S.A. – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.)	22.634.668.038
3	DC INGENIERÍA S.A.	18.557.703.027
4	CONSORCIO CHAVEZ – CALDETEC (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. – CALDETEC INGENIERIA S.R.L.)	17.471.378.905
5	CIVSA	20.721.775.754
6	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	18.985.164.810
7	14 DE JULIO S.A.	18.755.739.050

El precio total es con IVA incluido

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por el Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

III- EVALUACION DE LA OFERTA

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61, inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL GS. (IVA incluido)
1	CONSORCIO CHAVEZ – CALDETEC (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. – CALDETEC INGENIERIA S.R.L.)	17.471.378.905
2	DC INGENIERÍA S.A.	18.557.710.163*
3	14 DE JULIO S.A.	18.755.743.619**
4	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	18.985.174.439*
5	CIVSA	20.721.787.053*
6	CONSORCIO ARRUA Í (LOS TRIGALES S.A. – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.)	22.634.667.705*
7	TECNOEDIL S.A.	22.853.277.549*

**Corrección por diferencia en redondeo de decimales*

Abog. Dionisio A. Mereles Ver...
Director de Asuntos Jurídic...
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Lic. Marta Benítez Monnigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

***Se solicitó a la Empresa 14 de Julio la conformidad de la Corrección aritmética, la Empresa a través de Nota confirmó su precio con la corrección.*

IV- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 2 días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 10 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que ***la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida****.*

LOS TRIGALES S.A. no presenta Certificado de Origen de Producto y Empelo Nacional, por lo que se aplica la recarga del 20% a la oferta presentada por el CONSORCIO ARRUA Í, se procedió a revisar en el
A fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanillla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y no se observa registro del Certificado de Origen Nacional de la Empresa LOS TRIGALES S.A. con el ID del llamado, por lo que se aplica la recarga del 20% a la oferta, de los demás oferentes se procedió a verificar y se encuentran en la ventanilla habilitada.

Se detalla a continuación las ofertas ordenadas de menor a mayor una vez aplicado el 20 % de recarga a las que no presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL GS. (IVA incluído)
1	CONSORCIO CHAVEZ – CALDETEC (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. – CALDETEC INGENIERIA S.R.L.)	17.471.378.905
2	DC INGENIERÍA S.A.	18.557.710.163
3	14 DE JULIO S.A.	18.755.743.619
4	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	18.985.174.439
5	CIVSA	20.721.787.053
6	TECNOEDIL S.A.	22.853.277.549
7	CONSORCIO ARRUA Í (LOS TRIGALES S.A. – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.)	27.161.601.246

V- POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el ***Artículo 61, inciso 3*** *del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados, precedentemente y así sucesivamente".*

De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 9. Margen de Preferencia; 11. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B****.*

Abog. Leodegan Santos
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. José Manuel Cuevas G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marcelo Martínez Morinigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	CONSORCIO CHAVEZ – CALDETEC (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. – CALDETEC INGENIERIA S.R.L.)	NO CUMPLE
2	DC INGENIERÍA S.A.	NO CUMPLE
3	14 DE JULIO S.A.	CUMPLE

CONSORCIO CHAVEZ – CALDETEC (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. – CALDETEC INGENIERIA S.R.L.)

El Ingeniero Juan Guillermo Esteche Riveros no cumple con los años de experiencia en obras como se establece en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, 6. Capacidad en Materia de Personal "Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 7 (siete) años de experiencia como superintendente o residente con pavimentación asfáltica. La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario."

El profesional propuesto como especialista ambiental Ingeniera Teresa Ramírez de Mariño, presenta documento CTCA SEAM N° I-132 donde no se visualiza perforación del año 2017 necesaria para constatar la vigencia del Registro habilitante. No presenta conforme a lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, 6. Capacidad en Materia de Personal "...Este deberá estar registrado en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) de la Secretaría del Ambiente (SEAM), presentar una copia del certificado de inscripción vigente. En caso de contar con el registro pero que el mismo no se encuentre vigente, se deberá presentar la documentación que avale que el mismo se encuentra en proceso de renovación." No se solicitó aclaración al respecto teniendo en cuenta que no cumple con el requisito de personal para el cargo de superintendente o jefe de obras.

Declara en el Formulario N° 10 que el equipo Excavadora Caterpillar 312 CL es modelo 2002, por lo que su antigüedad es mayor a 10 años.

En la Adenda N° 3 al Pliego de Bases y Condiciones se establece Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, 7. Capacidad en Materia Equipos: "La antigüedad máxima de los equipos será de 10 (diez) años".

DC INGENIERÍA S.A.

En el Formulario N° 10 "Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos" se observa que los siguientes equipos:

- *Vibroacabadora marca Ammann AFW 350DT. 70 Hp 3500mm. Año 2015. (Folio 408/410).*
- *La Planta Asfáltica marca TICEL CF-80 de 80/100 Tn/hora, Año 2013. (Folios 418/9).*

Se encuentran asignados y comprometidos en el Llamado 150/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TRAMO ITA – NUEVA ITALIA.

Por lo expuesto, la empresa DC Ingeniería S.A. es propuesta para la adjudicación del Llamado 150/2017, conforme se establece en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, 7. Capacidad en Materia de Equipos "Obs.: Si el listado de equipos propuesto, es presentado en forma paralela en varios procesos licitatorios convocados por el M.O.P.C., el oferente podrá ser adjudicado en uno de ellos."

14 DE JULIO S.A.

Cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente al aspecto Técnico, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación y Calificación.

VI- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 8 que establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

14 DE JULIO S.A.
A través de la Nota DV N° 781/2017 de fecha 06 de diciembre solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. María Gómez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

En fecha 11 de diciembre de 2017 la empresa 14 de Julios S.A. a través de la Nota MEU N° 51783 responde lo solicitado, y justifica la diferencia de los ítems que se encuentran 20% por encima y los ítems que se encuentran 30% por debajo del referencial.

Al respecto informaron en lo fundamental cuanto sigue:

Ítems con 20% de diferencia por encima del precio referencial.

Ítem 5 - Alcantarilla celular simple 1,00 m x 1,00 m
La composición del Análisis de costo de este ítem, contempla la compra de Alcantarillas prefabricadas en el mercado, el transporte de los mismos al sitio de obra, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos conforme las EETT. Los rendimientos de equipos y mano de obra son los obtenidos por la experiencia de ejecución de este ítem en otras obras.

Ítem 6 - Alcantarilla celular simple 1,50 m x 1,50 m
La composición del Análisis de costo de este ítem, contempla la compra de Alcantarillas prefabricadas en el mercado, el transporte de los mismos al sitio de obra, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos conforme las EETT. Los rendimientos de equipos y mano de obra son los obtenidos por la experiencia de ejecución de este ítem en otras obras.

Ítem 7 - Cabeceras de Hº Aº para alcantarillas celulares
Para la construcción de Cabeceras, consideramos hormigón elaborado en planta y de la experiencia en obras anteriores prevemos los hierros para armaduras los cuales inciden enormemente en el costo final del ítem. Los rendimientos de equipos y mano de obra son los obtenidos por la experiencia de ejecución de este ítem en otras obras.

Ítem 17 - Señalización vertical
Considerando las exigencias de las EETT en cuanto a materiales y estructuras utilizadas en la señalización vertical que encarecen este ítem y el transporte y mano de obra para la colocación obtenidos por la experiencia de ejecución de este ítem en otras obras.

Ítems con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

Ítem 1 – Desbroce, despeje y limpieza
Considerando el cumplimiento de las EETT correspondientes, y habiendo recorrido el sitio de obras, y viendo que el área a ser despejada y limpiada, no presenta mayor dificultad, y concluimos en el sentido que necesitaremos pocas horas de equipo y mano de obra para realizar este trabajo.

Ítem 8 – Plateas de H° simple para alcantarilla celular
Para la Construcción de las Cabeceras, consideramos un hormigón elaborado in-situ ya que es un hormigón simple que no lleva armaduras y es cargado en masa directamente sin necesidad de encofrados muy elaborados.

Ítem 9 – Relleno Granular
Hemos Constatado un error involuntario en las fórmulas de la planilla de análisis del ítem en cuestión el cual abarató el costo. La empresa absorberá esa diferencia de costo y cumplirá a cabalidad con este ítem

Ítem 10 – Cuneta revestida de hormigón
Para la Construcción de las Cunetas Revestidas de Hormigón, consideramos un hormigón elaborado in-situ ya que es un hormigón simple que no lleva armaduras y es cargado en masa directamente sin necesidad de encofrados muy elaborados.

Ítem 11 – Macadam Hidráulico
Considerando el cumplimiento de las EETT correspondientes, para este ítem la empresa se encuentra arrendando un yacimiento de piedra cercano al tramo y se producirá la piedra cero (cumpliendo la granulometría de la EETT) in-situ con un equipo de trituración móvil propiedad de la empresa, el costo de estos materiales y el transporte tiene gran incidencia en la composición del costo de este ítem.
La economía lograda para un precio final competitivo se basa principalmente en lo expuesto.

Ítem 16 – Construcción de alambrado
Del recorrido realizado en el sitio de Obras, hemos constatado facilidad en el acceso y el terreno favorable para una producción eficiente. Los postes de Alambrado tienen una distancia ínfima de transporte.
La economía lograda para un precio final competitivo se basa principalmente en lo detallado anteriormente

Ítem 19 – Empastado
Del recorrido realizado en sitio de obras, hemos encontrado contratistas que disponen de este material a poca distancia del tramo, esto permite abaratar el costo de transporte, consiguiendo una importante economía en el precio final de este ítem.

Ítem 21 – Traslado de columnas de hormigón
La empresa dispone de conocimientos, equipos y personal con probada capacidad para ejecutar este tipo de trabajos. La empresa es contratista de la ANDE desde hace más de 40 años y este trabajo lo hace de manera muy competitiva.

Ítem 22 – Traslado de columnas de madera

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

La empresa dispone de conocimientos, equipos y personal con probada capacidad para ejecutar este tipo de Trabajo. La empresa es contratista de la ANDE desde hace más de 40 años y este trabajo lo hace de manera muy competitiva.

Por todo lo expuesto, el desglose de precios unitarios presentado por la empresa 14 DE JULIO S.A., se encuentra debidamente justificado conforme a la explicación detallada.

VII- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que las ofertas presentadas por el CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. y CONSORCIO CONSTRUCTORA ARRUA`I, no cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en El PBC.

Según se observa en el informe de la Dirección de Planificación Económica, las ofertas evaluadas cumplen con la totalidad de los criterios económicos – financieros requeridos en el PBC.

Con relación el informe técnico, se colige cuanto sigue:

La primera y segunda oferta presentada por CONSORCIO CHAVES - CALDETEC y DC INGENIERÍA S.A. respectivamente, no cumplen con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

En ese orden, se procedió a la evaluación de la tercera oferta correspondiente a 14 DE JULIO S.A., observándose que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 119/2017** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VIAL ACCESO A ARRUA'I" ID 336215, conforme al siguiente detalle:

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Ortiz
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Mari Martínez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
14 DE JULIO S.A. RUC Nº 80001900-8	**Gs. 18.755.743.619** (Guaraníes dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....
Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....
Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....
Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....
Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.